



Aviso Legal

Capítulo

Título de la obra: Migración y cambio climático

Autor: Correa Peñaloza, Lina Laura

Forma sugerida de citar: Correa, L. L. (2021). Migración y cambio climático. En A. Santana y R. Domínguez (Coords.), *Exilio y migración forzada: tendencias latinoamericanas* (99-108). Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe.

Publicado en el libro:

Exilio y migración forzada: tendencias latinoamericanas

Diseño de portada: Marie-Nicole Brutus H.

Diseño de interiores: Irma Martínez Hidalgo

ISBN: 978-607-30-4532-2

Los derechos patrimoniales del capítulo pertenecen a la Universidad Nacional Autónoma de México. Excepto donde se indique lo contrario, este capítulo en su versión digital está bajo una licencia Creative Commons Atribución-No comercial-Sin derivados 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0 Internacional). <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>



D.R. © 2021 Universidad Nacional Autónoma de México. Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, México, Ciudad de México.

Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe
Piso 8 Torre II de Humanidades, Ciudad Universitaria, C.P. 04510,
Ciudad de México. <https://cialc.unam.mx>

Correo electrónico: cialc-sibiunam@dgb.unam.mx

Con la licencia:



Usted es libre de:

- ✓ Compartir: copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato.

Bajo los siguientes términos:

- ✓ Atribución: usted debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Pueden hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante.
- ✓ No comercial: usted no puede hacer uso del material con propósitos comerciales.
- ✓ Sin derivados: si remezcla, transforma o crea a partir del material, no podrá distribuir el material modificado.

Esto es un resumen fácilmente legible del texto legal de la licencia completa disponible en:

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>

En los casos que sea usada la presente obra, deben respetarse los términos especificados en esta licencia

MIGRACIÓN Y CAMBIO CLIMÁTICO

Lina Laura Correa Peñaloza

INTRODUCCIÓN

El fenómeno migratorio ha sido una constante en la historia de la humanidad, no obstante sus características van cambiando por su vinculación a los ciclos de capital y a sus distintos patrones de acumulación. Sin embargo, surge otro conjunto de posibles causas para la migración, resultado de la forma en la que el capitalismo se ha desarrollado a través de sus formas de industrialización y su relación con la naturaleza,¹ es decir, la producción y consumo insostenibles, el aumento de la demanda per cápita de energía y recursos naturales, así como la degradación ambiental por acciones como la deforestación y la contaminación, las que han originado que el sistema climático global empiece a presentar cambios abruptos ocasionando un cambio climático antropogénico.

Este cambio climático es una de las grandes crisis ambientales que la humanidad enfrenta, así lo ha comprobado el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC,² por sus siglas en inglés), quien a través de sus informes ha alertado sobre el impacto que éste tendrá sobre los seres humanos y los ecosistemas.

De manera particular, en 1990 el IPCC observó que la migración humana podría ser la consecuencia más grave del cambio climático, ya que millones de personas se tendrían que desplazar a causa de la erosión de la línea costera, de las inundaciones del litoral y de los estragos en la agricultura. Desde entonces, varios analistas han intentado estimar el volumen de los futuros flujos de migrantes climáticos

¹ Ana María Aragonés [coord.], *Consecuencias del cambio climático sobre la migración, un análisis para México*, México, IIEC-UNAM, 2015, p. 10.

² Órgano internacional encargado de evaluar el estado de los conocimientos científicos relativos al cambio climático, sus impactos y sus futuros riesgos potenciales, así como las posibles opciones de respuesta.

y la mayoría de las predicciones para el año 2050 giran en torno a 200 millones de personas.³

El vínculo entre cambio climático y movilidad humana tiene un alto grado de complejidad e incertidumbre, debido a que la modificación de las condiciones climáticas actuales se ha convertido en un factor adicional que motiva a las personas a cambiar de residencia, lo que ha propiciado diferentes patrones de migración dependiendo de la magnitud de sus impactos, ya sea a través de procesos climáticos lentos o de largo plazo como la elevación del mar, la salinización de las tierras agrícolas, la desertificación y la inseguridad alimentaria, entre otras; o bien, a través de fenómenos meteorológicos severos que por su naturaleza son repentinos y a corto plazo, como los monzones, tormentas, huracanes, entre otros.

Asimismo, se ha identificado que el cambio climático podría aumentar el desplazamiento de personas en los países en desarrollo con bajos ingresos, por su mayor exposición a los eventos climáticos extremos. Incluso, se sabe que indirectamente esta migración podría acelerar el riesgo de conflictos violentos, mediante el aumento de causas que contribuyan a éstos tales como la pobreza, las crisis económicas y la apropiación por los escasos recursos naturales.

Por lo anterior, el Director Ejecutivo de la Organización Internacional para las Migraciones ha manifestado su preocupación sobre el impacto que el cambio climático y los desastres naturales tienen sobre los patrones de migración en todas partes del mundo, destaca como ejemplos representativos a Asia Central, cuya migración se realiza de las zonas rurales hacia las zonas urbanas; a África Oriental, donde se ha identificado que las poblaciones nómadas están modificando sus antiguos patrones de migración para hacer frente a la desertificación; y en 2019, en Somalia se presencié por quinto año consecutivo la sequía que obligó a que gran parte de su población abandonara sus hogares; asimismo a raíz del aumento del nivel del mar y la erosión costera, comunidades enteras de pequeños estados insulares han tenido que reubicarse.⁴

³ Oli Brown, *Migración y cambio climático*, OIM, 2008. En https://publications.iom.int/system/files/pdf/mrs-31_sp.pdf (fecha de consulta: 16 de septiembre, 2019).

⁴ António Vitorino, *IOM Director General's Message on Migration and Climate Change*, OIM, 2019. En <https://www.youtube.com/watch?v=eekttGX3BCc&feature=youtu.be> (fecha de consulta: 20 de enero, 2020).

Por lo anterior, el objetivo de este trabajo es presentar un acercamiento sobre la migración en un contexto de cambio climático y bajo el cual se siguen desarrollando importantes trabajos desde las ciencias sociales, a fin de entender las características propias de interconexión entre migración y cambio climático y, por ende, atender los vacíos jurídicos que se derivan de ésta.

En un primer momento, se señala la dificultad en lograr un consenso para establecer una definición internacionalmente aceptada, la cual por sus implicaciones políticas y/o jurídicas se ha llegado a conceptualizar de diferentes formas, entre las que destacan refugiado climático o ambiental, o bien migrante climático.

En segundo lugar, se describen los avances en el marco jurídico internacional con respecto a su reconocimiento y protección. Finalmente, se comparten algunas reflexiones sobre este fenómeno al identificarse *de facto* como una de las consecuencias sociales del cambio climático.

CONCEPTUALIZACIÓN DE LA MIGRACIÓN POR CUESTIONES CLIMÁTICAS

La falta de un acuerdo común para definir a la migración motivada por las consecuencias del cambio climático, se debe a la complejidad que se tiene en primera instancia para aislar los factores climáticos, de otros que también influyen en el fenómeno migratorio para, posteriormente, reconocer bajo qué condiciones se encuentran las personas afectadas y saber bajo qué precepto jurídico se les estaría dando protección.

A partir del enfoque con el cual se analice el nexo entre el cambio climático con los flujos migratorios, se podrán encontrar diversas definiciones cuyas implicaciones políticas y jurídicas serán relevantes. En este sentido, diferentes autores hacen referencia a refugiados climáticos o ambientales, migrantes ambientales o ecológicos, desplazados ambientales, o bien, migrantes climáticos. Si bien, el término de migrante climático podría explicar mejor, hasta el momento, dicho nexo, es importante hacer una mención específica al término de refugiados climáticos, ya que los defensores de éste buscan transmitir su sentido de urgencia al fenómeno, y por ello sostienen que esas

personas tienen que “buscar refugio”, en el sentido más literal de la palabra, para protegerse de los efectos del cambio climático.⁵

No obstante, conforme a lo establecido en la Convención de Refugiados de 1951 de las Naciones Unidas, el término de refugiado climático no tiene cabida, ya que no reconoce factores ambientales como un criterio para definir a un refugiado, que en términos estrictos son las personas que son perseguidas por cuestiones de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas y se ven obligados a cruzar la frontera de su país para buscar seguridad.⁶

En relación con la migración climática, este concepto se acerca más a la complejidad del fenómeno por lo que la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) la ha definido como “el movimiento de una persona o grupos de personas que, principalmente por razones de cambio repentino o progresivo en el medio ambiente debido al cambio climático, están obligados a abandonar su lugar habitual de residencia, o eligen hacerlo, ya sea temporal o permanentemente, dentro de un Estado o a través de una frontera internacional”.⁷ Sin embargo, la propia OIM ha señalado que ésta es una definición de trabajo que no cuenta con ningún valor legal específico.

Por lo anterior, la forma en la que se conceptualice la situación en un estado de crisis migratoria resulta determinante para el estatus político que se le dará a una población o a un individuo, por ello la necesidad de una definición que sea independiente y autónoma de cualquier otra clasificación de migración o desplazamiento se hace cada vez más apremiante⁸ y, sobre todo, por las repercusiones reales en términos de obligaciones por parte de la comunidad internacional.⁹

Por otra parte, es importante mencionar que los estresores climáticos no suelen ser la principal razón por la que una persona decide cambiar de residencia, toda vez que existen otros factores de expulsión que impactan el nivel de vulnerabilidad de la población como conflictos, presiones políticas, religiosas, económicas, por mencionar

⁵ Oli Brown, *Migración y cambio climático*, Ginebra, OIM, 2008. En https://publications.iom.int/system/files/pdf/mrs-31_sp.pdf (fecha de consulta: 19 de octubre, 2019).

⁶ Convención sobre el estatuto de los refugiados. En <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf> (fecha de consulta: 15 de octubre, 2019).

⁷ Alce Sironi *et al.*, *Glossary on Migration*, Ginebra, IOM, 2019. En https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_34_glossary.pdf (fecha de consulta: 15 de octubre, 2019).

⁸ Aragonés, *op. cit.*

⁹ Sironi, *op. cit.*

algunos. Adicionalmente, intervienen otros elementos que inciden en esta toma de decisiones como las características de las comunidades y familias, los recursos y capacidades con los que cuentan, las redes familiares y sociales, al igual que los vínculos económicos, sociales y culturales entre los territorios de origen y destino.¹⁰ Por lo tanto, no todas las personas afectadas por los impactos más severos del cambio climático pueden o quieren migrar, ni tampoco lo hacen de la misma manera.

Por lo anterior, la migración en un contexto de cambio climático se convierte en un fenómeno heterogéneo en el que podrían identificarse las siguientes características para describir su realidad:¹¹

- Movimientos involuntarios. Existen estresores climáticos como las sequías o la degradación del agua potable que presionan a la población para migrar.
- Multicausal. Los factores ambientales interactúan con los políticos, económicos y demográficos.
- Movimientos de regiones rurales a las urbanizadas. Tendencia prevaeciente, más no exclusiva.
- Migración interna. La movilidad se da principalmente al interior de los países, aunque no se descartan los traslados internacionales, principalmente en las fronteras.
- Poblaciones vulnerables: la vulnerabilidad específica es de algunos grupos de la población como lo son las más pobres, mujeres y comunidades indígenas.
- Diferentes patrones. Dependiendo del fenómeno climatológico derivado del cambio climático, el patrón de movilidad será diferente, ya sea de manera temporal e interna, o de manera voluntaria o forzada. En el caso de la movilidad forzada destaco uno de los casos más extremos ante la posible desaparición de territorio por el aumento del nivel del mar, caso latente para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (SIDS, por sus siglas en inglés).

¹⁰ Beatriz Felipe Pérez, *Informe sobre migraciones climática. Una aproximación al panorama actual*, ECODES, 2018. En <https://migracionesclimaticas.org/wp-content/uploads/2018/11/Informe-migraciones-climaticas-una-aproximacion-al-panorama-actual.pdf> (fecha de consulta: 9 de septiembre, 2019).

¹¹ *Loc. cit.*

Se estima que los fenómenos meteorológicos, es decir, de acción rápida, podrían provocar el desplazamiento de un gran número de personas por un periodo relativamente corto, mientras que los impulsores de acción lenta movilizarán a mucha más gente y de manera permanente. Existen a su vez, estudios empíricos y reflexiones conceptuales que indican que el cambio climático puede afectar cualquier escenario de migración, y no da como resultado ningún tipo de migración realmente nuevo.¹² Incluso se ha señalado que por el impacto difuso en la movilidad humana sería complicado identificar a los migrantes climáticos de manera individualizada.

En este sentido, informes recientes de organismos internacionales han realizado estimaciones sobre los posibles flujos de migrantes climáticos. El Centro de Monitoreo del Desplazamiento Interno en su Informe Mundial 2019 (IDMC, por sus siglas en inglés), señaló que en 2018 se registraron 28 millones de nuevos desplazamientos internos asociados a conflictos y desastres en 148 países y territorios, de los cuales 17.2 millones se deben a desastres por eventos climáticos extremos, particularmente por ciclones tropicales.¹³

Por su parte, el Banco Mundial en su informe “Groundswell, prepararse para las migraciones internas provocadas por impactos climáticos” publicado en 2018, señala que África al sur del Sahara, Asia meridional y América Latina podrían hacer frente a más de 143 millones de migrantes internos por motivos climáticos para el año 2050 (cerca del 2.8% de la población de África al sur del Sahara, Asia meridional y América Latina), siendo las zonas más pobres y vulnerables las más perjudicadas.¹⁴

De manera particular, señala que para 2050 en América Latina habrá hasta 17 millones de migrantes internos por motivos climáticos, mientras que para México se podría observar el aumento de la migración desde zonas vulnerables al cambio climático hacia espacios urbanos, repercutiendo invariablemente en la infraestructura y en los sistemas de apoyo social para los lugares receptores.

¹² Benoit Mayer, *The concept of Climate Migration: Advocacy and its prospects*, UK, Edward Elgar, 2016. En https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2968862 (fecha de consulta: 12 de noviembre, 2019).

¹³ IDMC, 2019. En <http://www.internal-displacement.org/global-report/grid2019/spanish.html>.

¹⁴ Banco Mundial, Groundswell, *Prepararse para las migraciones internas provocadas por impactos climáticos*, WB publications, 2018. En <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/29461> (fecha de consulta: 19 de octubre, 2019).

Si bien, se cuenta con estimaciones en cifras sobre la movilidad humana por efectos climáticos, éstos podrían variar por los retos que representa predecir los impactos regionales y locales del cambio climático al darse de manera desigual, por el nivel de desarrollo y la capacidad de adaptación que alcancen las poblaciones más vulnerables, los cambios demográficos y económicos, así como las medidas de mitigación y adaptación que se lleven a cabo en los próximos años, sin olvidar el cumplimiento del Acuerdo de París para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

La discusión sobre la migración climática ha planteado importantes retos para la gobernanza global, que van desde la falta de cooperación internacional en la realización de los derechos económicos y sociales, hasta la responsabilidad incumplida de los emisores de Gases de Efecto Invernadero por los efectos adversos al cambio climático.¹⁵ Sin embargo, en los últimos diez años, la revisión y el tratamiento del tema ha ganado mayor espacio en la comunidad internacional, lo que ha permitido la adopción de declaraciones políticas que reconocen la problemática y las características propias de este tipo de migración hasta la adopción de un Acuerdo global no vinculante, que impulsa la cooperación para entender y atender este fenómeno.

Por lo anterior, uno de los primeros avances sobre el reconocimiento de la vinculación entre cambio climático y movilidad se presentó en el marco de la XVI Conferencia de las Partes (COP 16) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático realizada en Cancún, México en 2010, al invitar a las partes a intensificar su labor de adaptación mediante la adopción de medidas para mejorar el entendimiento, la coordinación y la cooperación en lo que respecta al desplazamiento, la migración y el traslado planificado como consecuencia del cambio climático, cuando corresponda en el nivel nacional, regional e internacional;¹⁶ y desde entonces, en el marco de estas Conferencias se han tomado decisiones en el mismo sentido.

¹⁵ Mayer Benoit, *op. cit.*

¹⁶ Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 16º periodo de sesiones, celebrado en Cancún del 29 de noviembre al 10 de diciembre, 2010. En <https://unfccc.int/resource/docs/2010/cop16/spa/07a01s.pdf>.

De manera particular, con la adopción del Acuerdo de París durante la XXI Conferencia de las Partes sobre el Cambio Climático (COP 21) llevada a cabo en Francia en 2015, se incorpora en el marco jurídico internacional del cambio climático el reconocimiento de quienes migran por motivos climáticos. Asimismo, como parte de los resultados de esta reunión se estableció el Grupo de Trabajo sobre Desplazamiento, encargado de dar recomendaciones para ayudar a los países a evitar, minimizar y abordar el desplazamiento relacionado con los efectos adversos del cambio climático,¹⁷ siendo el Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para Pérdidas y Daños (WIM Excom)¹⁸ el encargado de su operatividad.

Por otra parte, en 2015 se aprobó la Agenda Nansen para la protección de las personas desplazadas a través de fronteras de su país en el contexto de desastres y los efectos adversos del cambio climático, la cual hace recomendaciones sobre la prevención y la gestión de estos desplazamientos e identifica prácticas e instrumentos para la protección de los desplazados, en los mecanismos para la cooperación entre los estados de una misma región.¹⁹ Posteriormente en 2016, se dio a conocer de manera oficial la Plataforma sobre Desplazamiento por Desastres (PDD), misma que daría seguimiento al trabajo de la Agenda Nansen.

En el marco de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible adoptados en 2015 por la Organización de las Naciones Unidas, se establecen metas y recomendaciones en materia de reducción de riesgo de desastres, cambio climático y migraciones; además de incluir a las personas migrantes como grupo especialmente vulnerable. En la Cumbre Humanitaria Mundial, realizada en Estambul, Turquía, en mayo de 2016, se propone una Agenda 2030, que exhorta a adoptar un marco internacional apropiado, una legislación nacional

¹⁷ United Nations, *Task Force on Displacement*. En <https://unfccc.int/wim-excom/sub-groups/TFD#eq-3> (fecha de consulta: 10 de diciembre, 2019).

¹⁸ En noviembre del 2013, la COP19 estableció este Mecanismo para hacer frente a las pérdidas y los daños relacionados con las repercusiones del cambio climático, incluidos los fenómenos extremos y los fenómenos graduales, en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático. En <https://unfccc.int/sites/default/files/resource/Poster%20WIM%20structure%20spanish.pdf>.

¹⁹ Platform on Disaster Displacement, “Agenda para la protección de las personas desplazadas a través de fronteras en el contexto de desastres y cambio climático, vol. I”, en *Platform on Disaster Displacement*. En <https://disasterdisplacement.org/portfolio-item/nipa-esp> (fecha de consulta: 20 de febrero, 2020).

y una de cooperación para el año 2025, para asegurar que los países en regiones propensas a desastres estén preparados para recibir y proteger a los desplazados a través de las fronteras sin un estatus de refugiado.²⁰

Por su parte, en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes celebrada en 2016 (UNGA, por sus siglas en inglés), también se reconoce que los efectos adversos del cambio climático o desastres naturales son una causa de la migración; asimismo se impulsó en 2018, en Marruecos, la adopción de un Pacto Mundial sobre la migración segura, regulada y ordenada. Este Pacto mejor conocido como Pacto de Marrakech aborda explícitamente que el cambio climático y los desastres son factores estructurales que motivan la migración irregular en algunas zonas geográficas, además de la pobreza y el desempleo; busca gestionar los flujos migratorios de forma integral y a escala internacional.²¹

También es importante destacar la adopción de la Declaración de Sydney en 2018, relativa a los principios de protección para las personas desplazadas en el contexto del aumento del nivel del mar, cuyo objetivo es guiar a los estados a tratar y mitigar el desplazamiento de personas por la elevación del nivel del mar basándose en disposiciones jurídicas, principios y marcos jurídicos internacionales.²²

Como un instrumento internacional adicional a considerar en la evolución del proceso migratorio climático, y de manera particular para los pequeños estados insulares de escasa elevación, se ha mencionado la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, ya que la elevación del mar está evidenciando que la pérdida de territorio y la salinización de los acuíferos pueden resultar inhabitables en el corto plazo e incluso verse sumergidos en el largo plazo.²³

²⁰ Naciones Unidas, *Cumbre Humanitaria Mundial*, Nueva York, ONU. En <https://www.un.org/es/conf/whs> (fecha de consulta: 15 de enero, 2020).

²¹ Naciones Unidas, *Conferencia Intergubernamental encargada de Aprobar el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular*, 2018. En <https://undocs.org/es/A/CONF.231/3> (fecha de consulta: 15 de enero, 2020).

²² Felipe Pérez, *op. cit.*

²³ Beatriz Felipe Pérez *et al.*, "Migraciones climáticas: el papel de los derechos humanos para superar el persistente vacío jurídico", en *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, vol. 30, núm. 1, 2009. En <https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/derechoshumanos/article/view/11903> (fecha de consulta: 16 de diciembre, 2019).

REFLEXIONES FINALES

Los avances en la gobernanza climática y migratoria en relación con la movilidad humana, motivada por los efectos adversos del cambio climático han sido valiosos, ya que se reconoce su existencia y las implicaciones que tendría la inacción al no introducir esta problemática en las políticas internacionales, regionales y nacionales; sin embargo aún falta mucho camino por recorrer, empezando por la falta de una definición común, lo que repercute en la atención y protección de la población afectada.

A pesar de que se sabe que una de las grandes consecuencias sociales del cambio climático es la migración, las medidas de mitigación siguen siendo insuficientes, lo que pone en duda el cumplimiento con los compromisos adquiridos en el Acuerdo de París en mantener a 1.5 grados centígrados el aumento de la temperatura media global. El tiempo para atender el tema climático es apremiante y el IPCC en cada uno de sus informes lo hace notar, incluso ha mencionado que a partir de 2018 se tendrán aproximadamente 12 años para tomar las medidas necesarias y evitar que siga aumentando la temperatura y, por ende, evitar que el número de migrantes climáticos se incremente.

Las medidas de adaptación también son parte de la estrategia que se debe seguir fortaleciendo para que las poblaciones no sumen a su toma de decisiones los impactos del cambio climático para migrar, es decir, que el deterioro ambiental por cuestiones climáticas no sea un factor más que impulse un desplazamiento ni forzado ni voluntario.

Finalmente, la cooperación internacional es fundamental para actuar ante fenómenos que cruzan las fronteras, a fin de fortalecer los diferentes mecanismos de colaboración que hasta el momento se han creado en materia de migración climática y ante un posible escenario de impactos más severos que seguirá generando el cambio climático.